



**MAT.: 1)** Presenta Programa de Cumplimiento Refundido; **2)** Acompaña documentos.

**ANT.:** Res. Ex. N°3/Rol A-006-2022, de 14 de julio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° A-006-2022.

Santiago, 16 de octubre de 2023.

**Sr. Daniel Garcés Paredes**

Jefe División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)  
Presente

Atn.: Sr. Juan José Galdámez Riquelme, fiscal instructor, SMA.

**Marcela Pérez Tapia**, en representación de **Cultivos Yadran S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardino N° 1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol N° A-006-2022**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento refundido ("PdC") recogiendo todas las observaciones efectuadas mediante Res. Ex. N° 3/Rol A-006-2022 (en adelante, indistintamente, "observaciones") de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA").

Al respecto, se hace presente que este PdC se presenta en la oportunidad exigida por esta SMA, considerando que la resolución del ANT., otorgó 15 días hábiles para su ingreso, plazo que fue ampliado en 7 días hábiles adicionales mediante Res. Ex. N° 4/Rol A-007-2022. Luego, mediante Res. Ex. N° 5/Rol A-007-2022, esta SMA otorgó un nuevo plazo para la entrega del PdC de 22 días hábiles, el que -a su vez- fue ampliado en 11 días hábiles adicionales mediante Res. Ex. N° 6/Rol A-007-2022. En tanto, se precisa que la resolución del ANT. fue notificada por carta certificada, la que arribó a la Oficina de Correos de la comuna de Puerto Montt el día 20 de julio de 2023 entendiéndose notificada el día 25 del mismo mes y año.

## I.

### **OBSERVACIONES EFECTUADAS POR ESTA SMA Y SU INCLUSIÓN EN EL PDC**

#### **a) Observaciones generales**

De acuerdo a lo indicado en el Cons. 14 de las observaciones, Cultivos Yadrán S.A. procede a eliminar las consideraciones vinculados a la cantidad específica de producción del Centro de Engorda de Salmónidos (CES) Melchor 716, asumiendo que la sobreproducción imputada correspondería a las 205 toneladas (por sobre las 4.900 toneladas autorizadas mediante RCA N° 202/2010), durante el ciclo productivo que se extendió desde noviembre de 2019 a febrero de 2021, tal como se sostiene en el Cons. 5 y 8 de la Formulación de Cargos (Res. Ex. N° 1/Rol A-006-2022, SMA).

#### **b) Observaciones particulares**

En relación al presente cargo, el Cons. 15 de las observaciones requiere el análisis de efectos en relación a otros componentes ambientales relevantes en el área de influencia del proyecto, tales como sedimentos, biota, incluyendo fauna macrobentónica, flora marina u otros". Asimismo, se requiere de un análisis más amplio que el efectuado en los vértices del proyecto, incluyendo áreas efectivamente impactadas, en su caso, por la actividad vinculada con la sobreproducción. Adicionalmente, se solicita ampliar el análisis más allá de los resultados provenientes de las INFAs, analizando resultados de muestreos en columna de agua, sedimentos y demás parámetros relevantes en las áreas efectivamente impactadas por la actividad del CES Melchor 716, según el área de influencia del proyecto que fue considerada en su evaluación ambiental.

Luego, se exige complementar la descripción de efectos ofrecida con una nueva modelación de la dispersión de la materia orgánica generada en el centro de cultivo (con el software New Depomod), utilizando como datos de entrada los valores reales del ciclo productivo 2019-2021, e informando sus resultados con un análisis comparativo con la modelación de dispersión considerada en la evaluación ambiental del proyecto. Además, deberá considerar el monitoreo de columna de agua, sedimentos, filmación de fondo marino y demás parámetros relevantes en las áreas afectadas no consideradas en la evaluación ambiental.

Al respecto, mi representada acompaña en Anexo 1 de esta presentación el análisis de efectos reformulado, recogiendo las observaciones antes indicadas e incluyendo un análisis de la evolución histórica de los monitoreos efectuados en el marco de la CPS y de las INFAs establecidas por la autoridad, pero además se agrega la caracterización del área asociada al Centro de Engorda, análisis del comportamiento espacio temporal de la clorofila mediante el procesamiento de imágenes satelitales y, los resultados de monitoreos recientes (septiembre de 2023) realizadas a partir del área de influencia modelada con DEPOMOD (metodología que se funda en lo indicado en la p. 20 del referido Informe).

En relación al Plan de Acciones y Metas, el Cons. 16 de las observaciones exige, a propósito de la Acción N° 1 del Programa, actualizar el "Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro", agregando todos aquellos contenidos indicados en los Cons. 16 y 16.1. Así, se adjunta en Anexo 2 de este PdC el Protocolo actualizado, en el que se agregan los contenidos antes requeridos de acuerdo a lo observado por esta SMA y según el detalle indicado en la forma de implementación de la misma acción

Luego, de acuerdo al Cons. 17 de las observaciones, se hace presente que Cultivos Yadrán acoge las observaciones planteadas respecto de la Acción N° 2 del PdC, implementando la rebaja efectiva a la producción y cosecha en el centro Melchor 716, objeto de la formulación de cargos de acuerdo al siguiente detalle: (i) Cultivos Yadrán S.A. ha devuelto 58 ton durante el ciclo productivo que se extendió desde junio de 2021 a octubre de 2022; (ii) mientras que las 147 ton restantes se dejarán de producir en el ciclo productivo que inició en el mes de junio de 2023 y que se extenderá hasta el mes octubre de 2024.

Asimismo, de acuerdo al Cons. 17.1 de las observaciones, esta compensación se acreditará mediante las respectivas Declaraciones Juradas de Siembra, junto con los registros de Trazabilidad en Planta y de Mortalidad que, en conjunto, dan cuenta del total producido por el respectivo ciclo. Así, a modo ejemplar, la Declaración Jurada de Siembra del ciclo que inició en junio de 2023 da cuenta de la siembra de 920.000 ejemplares, reduciendo 361.000 peces en comparación al período infraccionado (siembra 1.281.000).

En consecuencia, y dado que el titular ha considerado dos ciclos productivos distintos para efectuar la compensación antes descrita, se comprometerán dos acciones distintas en el Programa de Cumplimiento: una ejecutada y otra actualmente en ejecución (Acciones N° 2 y 3).

En relación a la antigua Acción N° 3 del PdC (ahora Acción N° 4), el Cons. 18 de las observaciones exige *"indicar quienes participarán en esta actividad, por qué entidad será impartida, la procedencia de simulacros para asegurar su implementación efectiva, costos asociados a esta y su difusión, etc. Para acreditar lo anterior, se deberán proveer medios de verificación en que conste la asistencia a la actividad de las personas encargadas y responsables de implementar el protocolo en sus distintas etapas"*. Pues bien, se informa que mi representada ha ajustado los términos de la citada acción de modo de agregar la totalidad de las observaciones antes indicadas, haciendo presente -además- que ya ha efectuado una primera capacitación (el día 15 de septiembre de 2023) junto a una consultora externa, de modo de dejar asentados los contenidos y metodología para proseguir internamente con dichas capacitaciones. Éstas, a su vez, se realizarán de acuerdo con la periodicidad observada por esta SMA, precisando que el total de capacitación debiese alcanzar a un total de cuatro en razón del plazo total considerado para este Programa refundido.

En consecuencia, es posible informar que Cultivos Yadrán S.A. ha acogido todas las observaciones efectuadas por la resolución del ANT., dando cuenta de ello en el Plan de Acciones y Metas que se presenta a continuación.

**III.  
PLAN DE ACCIONES Y METAS**

<b>1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS</b>	
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	1
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p><b>Superar la producción máxima autorizada en el CES Melchor 716, durante el ciclo productivo que se extendió desde noviembre de 2019 a febrero de 2021.</b></p>
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Nº 202/2010.</b>  <i>3.6.- La producción:            La producción máxima total de 4.900 toneladas.</i></p> <p><b>4.1.- Conclusiones respecto a la normativa ambiental aplicable al proyecto o actividad.</b>  <i>D.S. 320/01 Reglamento Ambiental para la Acuicultura.            Operación. En la realización de actividades de acuicultura, quedan sujeto al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar del Sitio y la Información Ambiental.</i></p> <p><b>[...] Reglamento ambiental para la Acuicultura contenido en el Decreto Supremo Nº 320/2001.</b>  <i>"Art. 15: La CPS será exigible sólo a los proyectos en sectores de agua y fondo que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.            La CPS contendrá los elementos que deberá considerar la autoridad pesquera para evaluar ambientalmente los proyectos y sí procediere, otorgar el correspondiente Permiso Ambiental Sectorial.            El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental. En el caso de las pisciculturas que no cuenten con resolución de calificación ambiental, no podrán superarse los niveles de producción previstos en el proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría y que se encuentre vigente."</i></p>

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS**

Conforme lo expuesto en el Informe de Efectos, adjunto en Anexo 1 de esta presentación, la información proporcionada por los antecedentes disponibles como la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS), monitoreos internos e INFAs realizadas en el CES, permiten analizar las condiciones ambientales en el entorno de la Unidad Fiscalizable en períodos previos, durante y posterior a la infracción, dando cuenta que las condiciones ambientales del centro han sido regularmente aeróbicas, con concentraciones en el fondo marino que al menos duplican el valor umbral establecido por la autoridad para garantizar la capacidad de la columna de agua. Lo anterior indica que, a pesar de la infracción de sobreproducción imputada por la SMA, esto no generaron modificaciones en el entorno ambiental del área del centro. De igual forma, y en complemento a lo anterior, cabe indicar que las caracterizaciones realizadas en el marco de la CPS 2004, junto a las mediciones INFA realizadas previo, durante y posterior a la infracción, mantienen las condiciones aeróbicas de un inicio, específicamente sobre las condiciones ambientales del CES bajo los parámetros oxígeno disuelto, temperatura, salinidad y saturación de oxígeno, las cuales no han presentado variaciones significativas durante el horizonte temporal analizado.

Lo anterior sería consistente con la caracterización del Centro, el cual ha sido definido como categoría N° 4 y 5, asociadas a las características del sustrato (tipo semi-duro y duro), y a la mayor posibilidad de dispersión de la carga de desechos generada antes que se deposite sobre el fondo marino (SERNAPESCA, 2005), reflejando una vulnerabilidad ambiental menor respecto de las otras categorías.

En cuanto a la descripción de macrofauna realizada tanto en la CPS como en el monitoreo del ciclo productivo 2017-2018, se menciona que las taxas observadas corresponden, para ambos monitoreos, de la Phylla Porifera, Cnidaria y Echinodermata. En particular, para la CPS se encontraron además Phyllas correspondientes a Poliuchaeta y Mollusca. Por su parte en el monitoreo del ciclo productivo 2017-2018, se observaron también especies del Phylla Athropoda y Anellida. Así, la riqueza de fauna no experimenta una variación evidente en los periodos previos al hecho infraccional imputado.

Por su parte, el análisis satelital efectuado permite afirmar que la concentración de clorofila en la zona más próxima al CES (rango de 0 a 150 m de los límites de la concesión) no presenta un comportamiento que exceda regularmente los valores de referencia ubicados en el rango de 2.000 a 2.500 metros (área control) en ninguno de los periodos analizados, incluyendo el de sobreproducción, por lo que las concentraciones evidenciadas en el entorno inmediato del proyecto corresponderían a valores que se encuentran dentro de los rangos observados naturalmente en la zona. Más aún, es posible evidenciar que durante el período del hecho infraccional existe una disminución en el promedio de la relación entre la concentración de clorofila en el rango 0 a 150 metros respecto del área de referencia, pasando del 92% al 73,24%.

En cuanto al análisis de dispersión de carbono entregado por el modelo Depomod asociado a la sobreproducción, este da cuenta que el Índice de impacto con máxima depositación (que representa un análisis conservador para la relación existente entre el oxígeno disponible en el medio y la demanda del mismo) alcanza un valor de 2,99

(muy superior a 1), lo que sería indicativo de un impacto bajo del sistema. Además, es relevante indicar que la ubicación de los puntos de muestreo de las INFAs históricas cubren en parte del área de influencia modelada bajo el escenario de sobreproducción, dando validez a los resultados históricos disponibles, los que, como se detalló previamente, no evidencian una alteración de la columna de agua, fondo marino y macrofauna, a consecuencia del hecho infraccional.

Dicha modelación permitió realizar una nueva campaña de monitoreo en septiembre de 2023 para el área de influencia obtenida con Depomod, donde se establecieron 9 perfiles y 9 transectas de monitoreo ubicadas dentro y fuera del área de influencia modelada, con dos puntos de control ubicadas fuera de dicha área. Los resultados obtenidos evidencian que en ninguna de las transectas existe presencia de burbujas. En relación a la presencia de cubierta de microorganismos, estos solo se registraron en las transectas N°4 y N°8 (2 de 9 transectas estudiadas), las cuales se encuentran en rangos de depositación de entre <365 y 1.000 gC y <365 gC, respectivamente, y no así en las transectas con mayor depositación, como las transectas N°2 y 3, es decir los sectores que evidencian cubiertas de microorganismos no se corresponden con los sitios de eventual mayor afectación, estando incluso en los sitios control. Lo anterior podría dar indicio de que la presencia de esta cubierta podría no estar necesariamente relacionada con la operación del CES, pudiendo incluso deberse a condiciones naturales del área en donde se ubica el centro y sus alrededores.

En cuanto a macrofauna bentónica, se evidencia que la riqueza de phylum y familia, así como la abundancia no varían significativamente o en un patrón que se relacione con la distancia respecto al área de influencia modelada, con diferencias propias de la distribución natural de esta componente ambiental. Por su parte, de los resultados de columna de agua se observa que no existe una tendencia en cuanto a la distancia al área de mayor afectación modelada, variando en un rango de 7,8 a 9,23 mg/l de oxígeno disuelto, muy por sobre el límite de 2,5 mg/l establecido en la Res. Ex. N°3612/2009. Por lo demás, si se compara con los resultados según la profundidad, y para todos los resultados obtenidos en monitoreos anteriores, se observa que todos ellos se encuentran en una óptima situación, siendo los resultados de septiembre de 2023, agosto 2022 y, en parte, noviembre del 2017 (solo en las profundidades superficiales de 0-20 m), los que presentan las mejores condiciones en cuanto a oxígeno disuelto en la columna de agua, tal como se muestra en la Figura 23 del Informe.

Con los antecedentes disponibles y en conformidad a lo expuesto en el presente documento, se puede señalar que, si bien es posible reconocer una eventual sobreproducción de 205 toneladas respecto a las 4.900 toneladas en el período noviembre 2019 a febrero 2021, esto no se ha traducido en una alteración de los parámetros monitoreados en la columna de agua desde el año 2004 a la fecha, los que a su vez serían representativos del área de influencia resultante del modelo de dispersión Depomod y en particular de las zonas de mayor afectación monitoreadas recientemente en septiembre de 2023. Adicionalmente, el análisis satelital no vislumbra una alteración en términos relativos de la concentración de clorofila disponible a distintas distancias de la concesión

del centro, con concentraciones en las inmediaciones del proyecto que se encuentran dentro de los rangos observados naturalmente en la zona. así, es posible plantear que no se evidencia un efecto ambiental que pueda asociarse al hecho infraccional en el área de influencia directa del proyecto y, en consecuencia, tampoco a los objetos de protección vinculados a la Reserva Nacional Las Guaitecas donde se emplaza.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**  
 Dado que no existen efectos negativos declarados, no se consideran acciones específicas para eliminarlos, contenerlos o reducirlos.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- Reducción de la producción en CES Melchor 716, en a lo menos una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia imputada.
- Elaborar e implementar un Protocolo de siembra y cosecha que asegure cumplimiento de producción autorizada.
- Implementar capacitaciones referidas al protocolo.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
1	<b>Acción</b> Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.	4 de noviembre de 2021	Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro actualizado e implementado.	<b>Reporte Inicial</b>	0
	<b>Forma de Implementación</b> Se elaboró un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa de los			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro.</li> </ul>	

centros de cultivo de Yadran (Código PO-MA-023, de 4 de noviembre de 2021), el que tiene por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por RCA del proyecto y a su vez permite controlar la producción durante el ciclo y cosecha, estableciendo la metodología de seguimiento para el control de biomasa de producción.

Dicho protocolo hace referencia a:

- Biomasa Autorizada por RCA.
- Proyección mensual (crecimiento): % Pérdida, FCR, Tiempo, Especie, Peso estimado cosecha.
- Análisis informe técnico ACS por parte de la Subpesca.

Para lo anterior, se establecen indicadores específicos de carácter productivo y un procedimiento de control de biomasa (Cap. 6), y que se subdivide en i) la planificación y



gestión de siembra del centro; ii) el control de biomasa y ajuste de variables productivas; y iii) la gestión de cosecha y cierre del ciclo productivo del centro. Cada una de estas etapas, contiene procesos a seguir y responsables. Adicionalmente, el procedimiento se ha actualizado (agosto, 2023) para incluir la prevención de excesos asociados a las densidades de cultivo, número máximo de ejemplares a ingresar por jaula y restricciones asociadas al proyecto, tanto ambiental como sectorialmente. Lo anterior consta en el Cap. 6.4 del citado Procedimiento.

Se agregan a este protocolo, además, (i) Situaciones o supuestos de alerta temprana que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima autorizada y/o el cumplimiento de cualquier otra restricción reglamentaria asociada a la

normativa ambiental aplicable al proyecto; y ii) Detalle de las medidas a implementar, en qué etapa se implementarán y la definición de distintos cursos de acción que contemple diversos escenarios y situaciones que pudiesen presentarse, para asegurar el cumplimiento del límite máximo productivo y/o el cumplimiento de cualquier otra restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental aplicable al proyecto. En Diagrama 1 del Procedimiento es posible verificar cada uno de las actividades e indicadores antes mencionados, lo que se complementa de acuerdo a los datos de producción indicados en la Tabla adjunta en Anexo 1 del mismo procedimiento.

La aplicación de este Protocolo se ha dado desde del ciclo productivo 2022, sin embargo, ello se ha actualizado en los términos indicados en el párrafo anterior, y se reforzará mediante la implementación

<p>de capacitaciones al personal encargado de estas faenas.</p> <p>De modo de acreditar su contenido, el referido protocolo actualizado se adjunta en Anexo 2 de esta presentación.</p>					
<p><b>Acción</b></p> <p>Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a 58 ton durante el ciclo productivo que se extendió desde junio de 2021 a octubre de 2022.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se efectuó una rebaja de producción en el CES Melchor 716 durante el ciclo que inició en junio de 2021 y culminó en octubre de 2022, que asciende a 58 ton.</p> <p>Con lo anterior, el titular inició la compensación que complementará las 205 ton imputadas considerando la acción siguiente de este PdC.</p> <p>Esta compensación parcial se acreditará mediante el respectivo Reporte de Trazabilidad de la Planta, sumado al Reporte de</p>	<p>Desde el día 1 de junio de 2021 hasta el día 30 de octubre de 2022.</p>	<p>Un total de 58 ton de biomasa no producida en CES Melchor 716 durante el ciclo productivo 2021-2022.</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte Trazabilidad Planta de Procesamiento.</li> <li>• Reportes SIFA de Mortalidad.</li> </ul>	<p>(-) \$ 69.856</p>	

	mortalidades consignado en Sistema SIFA de SERNAPESCA. Todo ello, se adjunta en Anexo 3.1 de esta presentación de modo de dar por acreditada esta primera parte de la compensación.					
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
3	<b>Acción</b>	1 de Junio de 2023 a 30 de octubre de 2024.	Un total de 147 ton de biomasa no producida en CES Melchor 716 durante el ciclo productivo 2021-2022.	<b>Reporte Inicial</b>	(-) \$ 177.051	<b>Impedimentos</b>
	Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a 147 ton durante el ciclo productivo que se entenderá desde junio de 2023 a octubre de 2024.			• Declaración Jurada de Siembra.		N/A
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Con el fin de hacerse cargo de las toneladas sobre producidas en el ciclo imputado, que corresponde a 205 ton, Cultivos Yadran S.A. ha reducido la producción del mismo CES Melchor 716 a un total de 4.753 ton. en			• Reportes SIFA periódicos.		N/A
				<b>Reporte final</b>		
				• Reporte Trazabilidad Planta de Procesamiento. • Reportes SIFA de Mortalidad.		

<p>contraposición a las 4.900 ton que el CES se encuentra autorizado a producir de acuerdo a la RCA N° 202/2010 (y que considera la compensación ya efectuada en virtud de la Acción N° 2 de este PdC).</p> <p>Con lo anterior, el titular compensará la totalidad de la biomasa sobre producida, lo que se acreditará mediante el respectivo Reporte de Trazabilidad de la Planta, sumado al Reporte de mortalidades consignado en Sistema SIFA de SERNAPESCA. Asimismo, el inicio de ejecución de esta acción se acreditará mediante la Declaración Jurada de Siembra del ciclo que da cuenta de la siembra de 920.000 ejemplares, reduciendo 361.000 peces en comparación al período infraccionado (siembra 1.281.000). Dicha Declaración se adjunta en Anexo 3.2 de esta presentación.</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>Se hace presente que, de modo de acreditar que el CES se encuentra operando bajo esas variables, en el período intermedio se acompañarán los reportes SIFA periódicos. Sin embargo, se debe considerar que, tal como esta SMA conoce, dichos reportes cuentan con desviaciones lógicas al contar con variables estimativas que terminan recién de confirmarse, en relación a la producción, con los señalados registros de trazabilidad Planta y Mortalidad, los que se acompañarán en el Reporte Final de Cumplimiento y que darán certeza acerca de la rebaja de producción aquí comprometida.</p>					
4	<p><b>Acción</b></p> <p>Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p>	<p>Desde el día 15 de septiembre de 2023 y cada 4 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento y hasta un plazo de 12 meses desde el mismo hito.</p>	<p>4 capacitaciones efectuadas en tiempo y forma.</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación, junto a listado de profesionales que debieron haber</li> </ul>	<p>\$5.199</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>N/A</p>

	<b>Forma de Implementación</b>
	Se efectuarán capacitaciones dirigidas al personal que tenga relación directa con la operación de siembra y manejo de salmónidos.

participado y encargado de realizarlas. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>• Presentación, en formato digital de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> <li>• Correos electrónicos de difusión de capacitaciones.</li> </ul>		
<b>Reportes de avance</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación, junto a listado de profesionales que debieron haber</li> </ul>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
		N/A

<p>Se informa que la primera capacitación se ha realizado con fecha 15 de septiembre de 2023. Esta capacitación se realizó por la Consultora Certes Ltda., de modo de contar con un primer ejercicio de reforzamiento de contenidos del Protocolo comprometido en la Acción N° 1 de este Programa. Luego, y siguiendo el mismo contenido, se efectuarán capacitaciones cada 4 meses por personal interno de acuerdo a los términos que siguen. Se adjunta, en Anexo 4.1, registro fotográfico fechado y con ubicación que da cuenta de la ejecución de esta primera capacitación.</p> <p>En tanto, los participantes de estas capacitaciones se precisan, por cargos, en el listado adjunto en Anexo 4.2 de esta presentación, dando cuenta de aquellos profesionales encargados de aplicar el Protocolo comprometido en la acción anterior de este PdC. Se hace presente que ese listado ya fue considerado para la primera</p>		<p>participado y encargado de realizarlas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>• Presentación, en formato digital de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> <li>• Correos electrónicos de difusión de capacitaciones.</li> </ul> <p><b>Reporte final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		
--	--	---	--	--



<p>capacitación antes citada, continuando con el reforzamiento de estos contenidos a estos profesionales en lo que reste de vigencia del Programa de cumplimiento.</p> <p>Las capacitaciones que siguen (cada 4 meses) serán agendadas vía correo electrónico para establecer los tiempos y condiciones adecuadas para la participación de los involucrados. Copia de estos correos y difusión se adjuntará en los Reportes de Avance de este PdC. Asimismo, en caso de impedimentos para participar en la capacitación, y que éste se realice con menos del 60% de quienes debían participar, el titular efectuará una capacitación adicional para quienes se hayan ausentado, de lo que se dejará registro bajo los mismos verificadores comprometidos para las capacitaciones principales.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión de medidas de</p>				
---	--	--	--	--

<p>control respecto de la producción, y medidas de seguimiento constante que aseguren el cumplimiento de ella de acuerdo al Protocolo actualizado en los términos indicados en la Acción N° 1 de este Programa. Se adjunta en Anexo 4.3 de esta presentación el contenido de la primera capacitación de modo de dar cuenta de ello.</p> <p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, o presenciales, según disponibilidad del personal.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos, con excepción de la primera capacitación cuyo costo se acredita mediante Boleta Electrónica N° 139, de 25 de septiembre de 2023, adjunta</p>				
--	--	--	--	--

	en Anexo 4.4 de esta presentación.					
2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	<b>Acción</b>	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<b>Reporte de Avance</b>	\$0	<b>Impedimentos</b>
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.			N/A		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte Final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC, se accederá al sistema digital			N/A		Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los

<p>que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>
--	--	--	---

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
6	<p><b>Acción</b></p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones</p>	5	El día hábil siguiente a la ocurrencia del	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos	<p><b>Reportes de avance</b></p> <p>N/A</p>	\$0

	<p>comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>		<p>impediment o.</p>	<p>que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>			
	<p><b>Forma de implementación</b></p>				<p><b>Reporte final</b></p>		
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 5, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar</p>				<p>N/A</p>		

	la respectiva entrega al día hábil siguiente.						
--	---	--	--	--	--	--	--

**IV.  
SEGUIMIENTO DE PLAN DE ACCIONES Y METAS**

<b>3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS</b>												
<b>3.1 REPORTE INICIAL REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.</b>												
<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	<b>15</b>	<b>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</b>										
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>										
	1	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.										
	2	Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a 58 ton durante el ciclo productivo que se extendió desde junio de 2021 a octubre de 2022.										
	3	Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a 147 ton durante el ciclo productivo que se entenderá desde junio de 2023 a octubre de 2024.										
	4	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.										
<b>3.2 REPORTES DE AVANCE REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR. TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN</b>												
<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)</b>	Semanal Bimestral (quincenal) Mensual Bimestral Trimestral	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%; text-align: center;">X</td> </tr> </table> <p>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada y en un plazo de 15 días hábiles contados desde esa fecha. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del período a reportar.</p>										X
	X											

	<b>Semestral</b>	
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>3</b>	Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a 147 ton durante el ciclo productivo que se entenderá desde junio de 2023 a octubre de 2024.
	<b>4</b>	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	<b>5</b>	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
<b>3.3 REPORTE FINAL REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>30</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>3</b>	Reducción efectiva de siembra y producción equivalente a 147 ton durante el ciclo productivo que se entenderá desde junio de 2023 a octubre de 2024.
	<b>4</b>	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	<b>5</b>	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.



### V. CRONOGRAMA

4. CRONOGRAMA												
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses		En Semanas		Desde la aprobación del Programa de cumplimiento							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2												
3												
4												
5												
ENTREGA REPORTES												
Reporte	En Meses		En Semanas		Desde la aprobación del Programa de cumplimiento							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Rep. Inicial												
Rep. 1												
Rep. 2												
Rep. 3												
Rep. 4												
Rep. Final												

**Por tanto,** en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

**Se solicita a Ud.** tener por presentado Programa de Cumplimiento refundido en tiempo y forma, en procedimiento Rol N° A-006-2022 y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

**EN EL OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

- **Anexo 1.** Minuta de análisis de efectos, CES Melchor 716, de 16 de octubre de 2023, elaborada por ECOS Chile SpA.
- **Anexo 2.** Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa de los centros de cultivo del titular (Código PO-MA-023, de 4 de noviembre de 2021 y actualizado a agosto de 2023).
- **Anexo 3.**
  - 3.1** Ciclo productivo 2021 – 2022: Reportes Trazabilidad Planta de Procesamiento y Reportes SIFA de Mortalidad.
  - 3.2** Ciclo productivo 2023 – 2024: Declaración Jurada de Siembra, junio 2023, CES Melchor 716.
- **Anexo 4.**
  - 4.1** Registro fotográfico fechado y con ubicación que da cuenta de la ejecución de la primera capacitación de 15 de septiembre de 2023.
  - 4.2** Listado de participantes y asistentes a capacitación.
  - 4.3** Presentación que da cuenta de contenidos expuestos en capacitación de 15 de septiembre de 2023.
  - 4.4** Boleta electrónica N° 139 de 25 de septiembre de 2023, de Certes Ltda.

**Por tanto,** solicito a usted tener por acompañados los documentos antes individualizados, y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

Finalmente, se hace presente que, en razón de lo dispuesto por la Res. Ex. N° 490 de 18 de marzo de 2020, actualizada mediante Res. Ex. N° 549 de 31 de marzo de 2020, ambas de esta Superintendencia, la presente carta se ingresa vía digital en la casilla de correo electrónico dispuesta para estos efectos.

A su vez, y considerando el peso máximo de antecedentes adjuntos que estima esta SMA para enviar mediante esta vía, se hace presente que los referidos documentos pueden



descargarse en el siguiente enlace web:  
<https://www.dropbox.com/scl/fo/oilggjqtssjxn6htdb9d/h?dl=0&rlkey=he13jft8yp4173tu00lzn05dx>

Sin otro particular, le saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marcela", written over a diagonal line.

**Marcela Perez Tapia**  
**Cultivos Yadrán S.A.**